

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

PARN-81

**ESTADO No. 081
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de junio de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	00937-15	HOLCIM COLOMBIA S. A	7	23-06-2023	AUTO PARN No. 0996	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 00937-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondiente a los trimestres III de 2020, II de 2021 y I, II, III y IV de 2022. Aprobar los soportes de pago de los formularios por Compensaciones para Mineral caliza, correspondientes a los trimestres III y IV Trimestre 2020, II de 2021 y I, II, III y IV de 2022.

3. Aprobar los formularios por Administración e Interventoría para Mineral Caliza correspondientes a los trimestres II de 2021 y I, II, III y IV de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo causal de caducidad, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que se alleguen los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Administración e Interventoría para Mineral Caliza correspondientes a los trimestres III y IV de 2021, y I trimestre de 2023.

Se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual del 2017, Semestral y Anual de 2018 y Semestral de 2019 con su respectivo plano de labores, actualizados en el sistema integral de gestión minera – Anna Minería, dado que en su momento se allegaron a través de la plataforma SIMINERO con adjunto del plano correspondiente a cada año; sin embargo, estos no se pueden visualizar.

Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 la presentación de las pólizas de cumplimiento y civiles expedidas por la aseguradora CONFIANZA con vigencia desde el 11 de julio de 2022 hasta el 11 de julio de 2023 (Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual), Póliza Salarios con una vigencia desde el 11 de julio de 2022 hasta el 11 de julio de 2025, allegadas mediante radicado 20221001959142 de fecha 14 de julio de 2022, a través de la plataforma Anna Minería, siendo el único medio habilitado para tal fin.

Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras

obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>.

3. Informar a la sociedad titular que los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019, 2020, 2021 y 2022 serán evaluados digitalmente mediante AnnA Minería y el producto de dicha evaluación será notificada en debida forma por dicho medio.

4. Informar a la sociedad titular que, en cuanto al ajuste al Programa de Trabajos y Obras allegado mediante radicado No. 20195500950832 de fecha 05 de noviembre de 2019, será evaluado por el equipo de Evaluación de Estudios Técnicos, una vez se resuelva el trámite de la incorporación de dichas áreas al contrato 00937-15 por parte del grupo de Catastro Minero y seguidamente se procederá a emitir el pronunciamiento en acto administrativo correspondiente.

5. Informar a la sociedad titular que la actualización en cuanto a recursos y reservas del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), para el Contrato de Concesión No. 00798-15 debe ser presentada dentro de los plazos establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.

6. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto del trámite de prórroga presentado con radicado No. 20195500867592 de fecha 23 de julio de 2019, teniendo en cuenta que de acuerdo al concepto técnico PARN-643 del 31 de marzo de 2023, el título minero a la fecha de la solicitud de prórroga, se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

7. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto del trámite de integración de áreas presentado con radicado No. 20195500871232, de fecha 26 de julio de 2019.

8. Informar que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 0643 del 31 de marzo de 2023**.

						<p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01329-15	LIDIA MARINA FARACICA CRUZ, GLORIA INES CRUZ FARACICA, CILIA JULIETA CRUZ FARACICA Y DARIO ALBERTO CRUZ FARACICA	6	23-06-2023	AUTO PARN No. 0997	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01329-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres IV de 2021, II, III y IV del año 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> La modificación de la Resolución No.0865 del 16 de septiembre del año 2008, por medio de la cual se otorgó licencia ambiental por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, en cuanto a incluir a los beneficiarios CILIA JULIETA CRUZ FARACICA y DARIO ALBERTO CRUZ FARACICA, de acuerdo a lo resuelto mediante la Resolución VCT-000805 del 16 de julio del año 2021 “<i>POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA SUBROGACIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 01329-15</i>”. El comprobante de pago de las sumas faltantes por concepto de intereses moratorios de la visita de fiscalización minera realizada el 18 de noviembre del año 2011 requerida mediante Auto PARN-1230 del 24 de julio del año 2015, notificado en el estado No. 27 de julio del mismo año, por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$179.338,34),

- El comprobante de pago de las sumas faltantes por concepto de intereses moratorios de la visita de fiscalización minera realizada el 25 de junio del año 2012 requerida mediante Auto PARN-1230 del 24 de julio del año 2015, notificado en el estado No. 27 de julio del mismo año por el valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$135.346,32).

Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo expuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

- 2. REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, específicamente por *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*; para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS correspondiente al I trimestre del año 2022, I trimestre de 2023, junto al respectivo recibo de pago de ser el caso.

Se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo expuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar a los titulares**, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar a la sociedad titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- 2. Informar a los titulares**, que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN – 0761 del 03 de mayo de 2023.**

3. **Informar a los titulares**, que se da por recibido el informe de cumplimiento allegado mediante radicado 20221002098692 del 08 de octubre de 2022, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 1373 del 25 de julio de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 076 de fecha 26 de julio de 2022, el cual acogió Informe de Fiscalización Integral PARN No. 669 de 01 de julio de 2022, y en próxima visita de inspección técnica de seguimiento y control se verificará lo allí contenido.
4. **Remitir e informar**, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia; que mediante radicado No. 71043-0 y Evento No. 425110 de fecha 26 de abril de 2023, a través del Sistema de Gestión Integral- AnnA Minería, se presentó aviso de cesión del 100% de los derechos y obligaciones del contrato de Concesión No. 01329-15, que le corresponden a la señora Lidia Marina Faracica de Cruz, a favor de la Empresa Martínez Duarte Construcciones S.A.S. dentro del contrato de concesión 01329-15.
5. **Remitir** al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico PARN – 0761 del 03 de mayo de 2023, para que se cause la obligación económica de las sumas faltantes por concepto de intereses moratorios de la visita de fiscalización minera realizada el 18 de noviembre del año 2011 requerida mediante Auto PARN-1230 del 24 de julio del año 2015, notificado en el estado No. 27 de julio de 2015, por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/Cte (\$179.338,34) y CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/Cte (\$135.346,32) por concepto de intereses moratorios de la visita de fiscalización minera realizada el 25 de junio del año 2012.
6. **Informar a los titulares**, que la evaluación técnica y jurídica de los Formatos Básicos mineros anual de 2021, 2022 y la póliza minero ambiental, le serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente que sean proferidos por el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería.
7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						<p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	01504-15	WILSON IVAN CORTES SAAVEDRA	6	23-06-2023	AUTO PARN No. 0998	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 01504-15 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS-</p> <p>1. REQUERIR al titular minero para que presente las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. • El Formato Básico Minero anual del 2022. <p>Se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue las obligaciones requeridas.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2. **Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>.
3. **Informar** que la evaluación del Formato Básico Minero (Anual) de 2021, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
4. **Dar por recibido** el informe allegado Mediante radicado N° 20221001687342 de fecha 7 de febrero de 2022 el cual demuestra el cumplimiento de las instrucciones técnicas y de seguridad contenidas en el numeral 7.1 del Informe de Inspección Técnica de seguimiento y control N°. PARN-0099-2020 de 28 de febrero de 2020; y se advierte que dichas actividades serán corroboradas en próxima visita de Seguimiento y Control que se adelante en el área del título minero N° 01504-15.
5. **Informar** que las acciones allegadas mediante radicado N° 20221001687252 de fecha 7 de febrero de 2022, donde se relacionan las actividades adelantadas ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR respecto de la suspensión de actividades, si bien es cierto se dan por recibidas, también lo es, que debe gestionarse el levantamiento de la suspensión de actividades ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, cuya decisión de la Corporación deberá allegarse a la Agencia Nacional de Minería.
6. **Informar** al titular que revisado el sistema de gestión documental "SGD" y la consulta de expedientes mineros de la Agencia Nacional de minería, se evidencia que el titular minero no ha dado cumplimiento al requerimiento, por lo tanto, se informará al titular que si es su deseo subsanar la causal de caducidad, puesta en conocimiento mediante Auto PARN N° 0259 de fecha 1 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico N° 016 de 2 de marzo de 2022, deberá presentar la póliza minero ambiental de acuerdo a las siguientes características con base al numeral 2.2. del Concepto Técnico PARN PARN 00582 de 24 de marzo de 2023:

(...)OBJETO DE LA POLIZA "Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 01504-15 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el señor WILSON IVAN CORTEZ SAAVEDRA, durante la etapa de explotación de un yacimiento de

					<p><i>MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, localizado en jurisdicción del municipio de CALDAS departamento de BOYACÁ...”.</i></p> <p>Etapa contractual: <i>Explotación</i></p> <p>Producción PTO: <i>29.160 m³</i></p> <p>Precio UPME: <i>\$9.835,52</i></p> <p>Mineral: <i>RECEBO</i></p> <p>Valor a Asegurar: <i>\$36’273.727</i></p> <p><i>CONCEPTO: Presentar: original de la póliza, recibo de pago, condiciones generales y estar firmada por el tomador; la cual debe allegarse por el módulo de ANNA Minería dispuesta para tal fin.(...)</i></p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 0582 del 24 de marzo de 2023.</p> <p>8. Informar que mediante; PARN No 0629 de fecha 9 de junio de 2020, notificado por estado No 020 de fecha 17 de junio de 2020, PARN No. 3160 de fecha 19 de noviembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 065 de fecha 20 de noviembre de 2020, Autos PARN-0259 de fecha 1 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico N° 016 de 2 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	17895	MARTHA LUZ ACEVEDO DE PATIÑO Y DAGOBERTO ACEVEDO LOPEZ	9	23-06-2023	AUTO PARN No. 0999	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 17895 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres I y II del año 2021, I, II, III y IV del año 2022 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que consiste en “<i>el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este código</i>”, el pago de las regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación respectivos. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p>
------	-------	--	---	------------	--------------------	---

					<p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.</p> <p>3. Dar por recibido el informe allegado mediante radicado No20221002018022 del 16 de agosto de 2022, para dar cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 1223 de fecha 05 de julio de 2022, notificado mediante estado jurídico No.071 de fecha 06 de julio de 2022, relacionado con presentar un informe detallado que dé cuenta de la implementación de las instrucciones técnicas emitidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.628 del 24 de junio de 2022. Se advierte que, la veracidad de información allegada es responsabilidad de los titulares y será verificará en próxima visita de inspección al título minero.</p> <p>4. Informar que mediante radicado 20231002378032 del 13 de abril de 2023, se allegó Formularios de declaración de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2023, para mineral de caliza; y el Comprobante de pago código único CUS No. 2019667216 De PSE Banco Davivienda por valor de (\$ 667.278,00) m/cte., por concepto de pago de regalías de Caliza del I trimestre de 2023 del título en mención; y el resultado de su evaluación será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente.</p> <p>5. Informar que las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO, allegadas mediante radicado No. 20211001592502 de fecha 09 de diciembre de 2021, en respuesta a lo requerido en el Auto PARN No 1856 del 13 de octubre de 2021, para acceder al derecho de preferencia se encuentran siendo evaluadas por el Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos y su resultado será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente.</p> <p>6. Informar que el Formato Básico Minero Anual de 2019, radicado bajo el No. 17065-0, número de evento 187438 de fecha 01 de abril de 2021, fue evaluado con No. de Tarea 6257932 a través de la plataforma AnnA Minería. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>7. Informar que el Formato Básico Minero Anual de 2020, radicado bajo el No. 25679-0, número de evento 228175 de fecha 07 de mayo de 2021, fue evaluado con No. de Tarea 6710180 a través de la plataforma AnnA Minería. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>8. Informar que el Formato Básico Minero Anual de 2021, radicado bajo el No. 42068-0, número de evento 317242 de fecha 08 de febrero de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9193226 a través de la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>9. Informar que el Formato Básico Minero Anual de 2022, radicado bajo el No. 65209-0, número de evento 404753 de fecha 07 de febrero de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 11771245 a través de la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>10. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 591 del 27 de marzo de 2023.</p> <p>11. Informar que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. No 0706 del 07 de abril de 2021, notificado mediante estado jurídico No 024 del 08 de abril de 2021, respecto a presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual CORPOBOYACÁ levanta la medida preventiva de suspensión de actividades de explotación, impuesta mediante resolución No.037 del 08 de enero de 2015 ✓ Incumplimiento al requerimiento efectuado bajo causal de cancelación mediante Auto PARN No 0706 del 07 de abril de 2021, notificado mediante estado jurídico No 024 del 08 de abril de 2021, respecto a presentar el comprobante de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 2189 del 12 de agosto de 2016, notificado en Estado jurídico No. 065 del 18 de agosto de 2016, respecto a acreditar el pago faltante por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$10.573), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2008, I, III y IV trimestre de 2009, I y II de 2011 y II trimestre de 2015. ✓ Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 2189 del 12 de agosto de 2016, notificado en Estado jurídico No. 065 del 18 de agosto de 2016, respecto a acreditar el pago faltante por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$596.519) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago el pago extemporáneo, por concepto de regalías del IV
--	--	--	--	--	--

						<p>trimestre del 2008; I, III, y IV de 2009; I trimestre de 2010; I, II, III, IV, trimestres de 2011; I, II de 2015; y por la no presentación del soporte de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	17956	MARIA SILVESTRA CARO CASTAÑEDA	7	23-06-2023	AUTO PARN No. 1000	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 17956, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Fiscalización Integral 220 del 10 de abril de 2023 así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar e implementar el plan de mantenimiento periódico al Sistema de drenaje (mantenimiento, limpieza de cunetas, retiro de material sobre la cuneta de la vía principal Corrales- Tasco, mantenimiento de desarenadores) • Diseñar e implementar el Plan de Transporte para la Mina Peña Blanca, en cumplimiento del artículo 61 del Decreto 539 del 08 de abril de 2022. • Hacer mantenimiento y complementar la señalización de tipo informativo, prohibitivo, y preventivo de la Mina Peña Blanca, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 y 133 del Decreto 539 del 08 de abril de 2022.

- Presentar informe de avance de las actividades realizadas tendientes a dar cumplimiento L dimensionamiento geométrico de la Explotación, acorde a lo aprobado en el PTI para el título 17956.
- Presentar el plano de riesgos actualizado para la Mina Peña Blanca.
- Realizar la capacitación sobre uso correcto de los elementos de protección personal.
- Realizar perfilamiento del talud localizado en las coordenadas E: 1139819, N: 1142899, Altura: 2571, buscando dar estabilidad al mismo, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que representan para la vía principal (corrales-Tasco) puede verse afectada en caso de presentarse de estabilización y/o desprendimiento de material. Presentar a la autoridad minera documento técnico donde se especifiquen las actividades a ejecutar y las medidas de seguridad requeridas a partir de la identificación de riesgos que pueden presentarse. El documento debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 y 86 del Decreto 539 del 08 de abril 2022. Se aclara que el talud a intervenir se ubica fuera del área del título 17956, en un predio propiedad de la titular; sin embargo, se deja la instrucción para el título ya que fueron los operadores del mismo quienes realizaron trabajos de explotación en esta área y dadas las condiciones de seguridad y riesgo inminente para la vía principal. en el documento se debe considerar la cercanía con el título aldeaño, Licencia 18417, y tomar las medidas a que haya lugar a fin de evitar afectaciones en el área y labores del título.

Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

2. **ORDENAR SUSPENDER** labores de Explotación y avance en el talud ubicado en las coordenadas E: 1139819, N: 1142898, Altura: 2570, con dirección Azimut: 60, ya que se ubica fuera del área del título 17956. Únicamente se autorizan labores tendientes a la estabilización del talud, pero no labores de avance ni Explotación.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a los titulares mineros, operadores mineros o Explotadores mineros, que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentadas en cada frente de trabajo de la Mina Peña Blanca, y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos, dando aplicabilidad a lo determinado en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022.

					<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral 220 del 10 de abril de 2023.</p> <p>3. Informar que mediante Auto PARN No 1243 del 07 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No 072 del 08 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>3. Remitir al Alcalde Municipal de TASCO que en el Informe de Fiscalización Integral 220 del 10 de abril de 2023, se impusieron medidas de suspensión, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>4. Remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ del Informe de Fiscalización Integral 220 del 10 de abril de 2023, para lo de su competencia</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto</p>
AUTO					

AUTO	22112	RAMÓN OCTAVIO OLMOS FLÓREZ	7	23-06-2023	AUTO PARN No. 1001	<p>2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres IV de 2021 y I y II de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM Anuales de 2021 y 2022, en el aplicativo de ANNA Minería.</p> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por concepto de regalías del III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, acompañados de los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 548 del 22 de marzo de 2023.</p> <p>2. Informar que la póliza minero ambiental radicada con Evento No. 447919 del 27 de mayo de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.</p>
-------------	--------------	---------------------------------------	----------	-------------------	-------------------------------	--

						<p>3. Informar que mediante Auto PARN N 070 del 20 de enero de 2020 notificado por Estado Jurídico N° 004 del 21 de enero de 2020; Auto PARN No. 0024 de 13 de enero de 2022, notificado en el estado No. 002 de 14 de enero de 2022 y Auto PARN No. 0865 de 24 de mayo de 2022, notificado en el estado No. 060 de 25 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	HCM-101	CARBONES EL ESPINO LTDA.	7	23-06-2023	AUTO PARN No. 1002	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCM-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de correspondientes a los trimestres IV de 2020, I, II, III y IV del año 2021, I, II y III del año 2022, toda vez que reportan producción en 0 Toneladas y se encuentran firmados por la titular.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se otorgue Licencia Ambiental, al proyecto amparado bajo el Contrato de Concesión HCM-101. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto con sus respectivos planos de labores a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

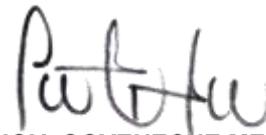
1. Informar que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 0645 del 31 de marzo de 2023.**
2. Informar a la titular que los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020 y 2021 radicados a través de ANNA Minería fueron evaluados a través de dicho aplicativo y sus resultados serán acogidos en acto administrativo separado.
3. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 51-43-101002132 con vigencia hasta el 01 de julio de 2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”*, por tal razón, se remite copia del presente auto.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 de Junio de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: MARIA LUISA PINZON H.